

RESOLUCION N° 00.Q.IJ.

1769

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto López, provincia de Manabí y reforma de estatutos de la compañía MAJABALLENAS ECOTURISMO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.1269 de 5 de julio del 2000, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto López, Provincia de Manabí de la compañía MAJABALLENAS ECOTURISMO CIA. LTDA., y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.



Página 2.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Puerto López en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución. c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y. d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito JUL. 2000

Dr. Oswaldo Rojas H.

MVDEA/acp.  
EXP. 54947

LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUERTO LOPEZ CERTIFICA: QUE LA presente RESOLUCION NUM. 00.Q.I.J. 1769, dada por el Intendente Juridico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañias, de fecha 11 de Julio - del 2000, y la escritura de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA MAJABALLENAS ECOTURISMO CIA - LTDA. quedan legalmente inscritas en ésta Oficina a mi cargo bajo partida número 15 del Registro Mercantil y anotada al folio 139 con el número 526 del Boletario General tomo número 2.

Puerto López, Noviembre 7 de 2000

LA REGISTRADORA

Circe Sánchez de Guerra  
ABOGADA

